

## POLÍTICA EDUCATIVA Y LINEAMIENTOS CURRICULARES DE LOS PROFESORADOS UNIVERSITARIOS EN ARTES VISUALES EN ARGENTINA

POLÍTICA EDUCATIVA E DIRETRIZES CURRICULARES DAS LICENCIATURAS EM ARTES VISUAIS NA  
ARGENTINA

Federico Buján<sup>1</sup>

**Resumen:** El presente artículo aborda el marco general en el que se desarrolla la formación de profesores de artes visuales en Argentina, poniendo foco en las políticas y lineamientos curriculares que regulan y orientan la formación docente en dicho dominio en particular. De manera específica, se propone una revisión actualizada del marco normativo curricular de la formación docente en artes visuales en el nivel universitario de grado, a los efectos de aportar un estado del arte sobre esa dimensión curricular y sobre la composición de la oferta académica en el campo específico. Ese estado del arte constituirá, en sí mismo, un aporte frente a la escasa información sobre la formación docente en el campo específico y frente a la dispersión de datos y estudios específicos sobre ese dominio en el contexto argentino. Luego de presentar un ordenamiento general de la legislación curricular, se examinarán tres casos (que comportan tres matrices curriculares de formación de profesores de artes visuales en la universidad pública argentina) que han implicado recientemente reformas en sus estructuras curriculares. Los casos fueron seleccionados, además, por corresponder con las áreas urbanas de mayor concentración de población del país. El examen de los mismos se realiza a partir del marco regulatorio vigente.

**Palabras clave:** Política educativa. Lineamientos curriculares. Profesorado universitario. Artes Visuales.

**Resumo:** O presente artigo aborda o quadro geral em que se desenvolve a formação de professores de artes visuais na Argentina, enfocando as políticas e diretrizes curriculares que regulam e orientam a formação de professores nesse domínio em particular. Especificamente, se propõe uma revisão atualizada do quadro normativo curricular da formação de professores na licenciatura em artes visuais, com a finalidade de proporcionar um estado da arte sobre essa dimensão curricular e sobre a composição da oferta acadêmica no campo específico. Esse estado da arte constituirá, por si só, uma contribuição frente à escassa informação sobre a formação de professores no campo específico e frente à dispersão de dados e estudos específicos sobre esse domínio no contexto argentino. Depois de apresentar um ordenamento geral da legislação curricular, serão examinados três casos (que envolvem três matrizes curriculares de formação de professores de artes visuais na universidade pública argentina) que recentemente tiveram reformas em suas estruturas curriculares. Aliás, os casos foram selecionados por corresponderem às áreas urbanas com maior concentração populacional no país. O exame deles é realizado com base no atual marco regulatório.

**Palavras-chave:** Política educativa. Diretrizes curriculares. Licenciatura. Artes Visuais.

### ANTECEDENTES E INTRODUCCIÓN A LA PROBLEMÁTICA

Una aproximación al estado actual de la formación de profesores de artes en el contexto argentino y de sus marcos regulatorios requiere partir de una primera y fundamental consideración acerca de la conformación del Sistema de Educación Superior en Argentina, en tanto que el mismo está compuesto por dos subsistemas. Nos referimos así a la formación docente que se desarrolla en instituciones universitarias y

<sup>1</sup>Doutor em Humanidades e Artes pela Universidad Nacional de Rosario . Professor e pesquisador na Universidad Nacional de Rosario (UNR) e na Universidad Nacional de las Artes (UNA). E-mail: [fbujan@gmail.com](mailto:fbujan@gmail.com). ORCID: <http://orcid.org/0000-0003-1455-2319>.

la que se desarrolla en instituciones no universitarias de nivel superior. Esta distinción es imprescindible para comprender las condiciones en las que se desarrolla la formación de los profesores de artes, ya que los subsistemas mencionados responden, al menos en parte, a regulaciones y formas de gobierno diferenciadas. En este trabajo nos ocuparemos exclusivamente de la formación de profesores de artes visuales que se desarrolla en las universidades argentinas, poniendo foco en las políticas y lineamientos curriculares que regulan y orientan la formación docente en dicho dominio en particular.

En segundo lugar, algo que se torna inmediatamente evidente al avanzar sobre esta área de estudios en el contexto argentino, es considerar la escasez y dispersión de información acerca de la organización y estado de desarrollo de la formación docente en artes. La falta de estudios específicos en el área circunscripta, en el contexto argentino, fue uno de los principales motivos que nos impulsó al desarrollo del Observatorio de la Formación de Profesores de Artes<sup>2</sup> a los efectos de examinar con rigurosidad y sistematicidad las condiciones en las que se desarrollaba la formación de los profesores de arte (inicialmente en Brasil y en Argentina) aportando, por esa vía, un diagnóstico sobre el área (BUJÁN; FRADE; FONSECA DA SILVA, 2014).

Como parte de uno de los primeros relevamientos que efectuamos en el marco del Observatorio, en el que se focalizó en la composición, la distribución territorial y las características generales de la formación docente en artes en el contexto argentino (centrándonos, inicialmente, en el dominio de las Artes Visuales), fue notoria la concentración de la formación docente en las instituciones de educación superior no universitaria, en relación con la formación docente en artes ofrecida por las instituciones universitarias (sean éstas de gestión pública o privada). Este aspecto no es menor ya que nos remite a un modo de organización y regulación que va a diferir entre ambos subsistemas, y que nos lleva a considerar también las implicancias que eso supone en el plano de la definición de los perfiles formativos. Es muy importante enfatizar, al referirnos a esta dimensión, que no estamos estableciendo una jerarquización entre ambos sistemas, sino que tan solo estamos indicando que constituyen subsistemas diferenciados y que sus lógicas de funcionamiento difieren de manera sustancial. Lo que intentamos señalar entonces con esta consideración inicial, es el modo en que se configuran los escenarios formativos, que responden a modalidades de organización, gestión y regulación diferenciadas.

El estudio de la formación de profesores de artes en el contexto de las universidades nos enfrentó, en aquel momento, a un escenario de gran heterogeneidad (BUJÁN, 2013). Esto quedó evidenciado a través de otro estudio desarrollado en el marco del Observatorio, en el que focalizamos en la composición de las matrices curriculares y en el que rápidamente se pudo constatar la diversidad que presentaban las propuestas formativas. Dicha heterogeneidad se expresaba en las perspectivas disciplinares centrales que operaban como núcleos de la formación en cada casa de estudios y, principalmente, en la composición y distribución de dominios en la estructura curricular.

Por otra parte, se observaba una gran diversidad en cuanto a la carga horaria asignada en los planes de estudio a los distintos ejes formativos, abarcando desde composiciones curriculares que conseguían una distribución más equilibrada entre las asignaturas del campo pedagógico y aquellas otras centradas en la especificidad de los lenguajes artísticos, hasta casos extremos en los que se incluían (y se incluyen aún)

---

<sup>2</sup> Nos referimos al proyecto de investigación: *Observatório da Formação de Professores no âmbito do Ensino de Arte: estudos comparados entre Brasil e Argentina* (CAPES-MINCYT. Ref. BR/11red/05), desarrollado inicialmente entre investigadores de la Universidade do Estado de Santa Catarina (UDESC); Universidade Estadual do Rio de Janeiro (UERJ); Universidade de São Paulo (USP); Instituto Universitario Nacional del Arte (IUNA); y Universidad Nacional de La Plata (UNLP). El proyecto inició formalmente sus actividades en 2012 y continúa actualmente vigente con radicación en la UDESC y con una gran ampliación de instituciones e investigadores involucrados en su desarrollo. Como parte de los alcances de dichas acciones, se conformó a partir de 2015 la Red Latinoamericana de Investigadores en Formación de Profesores de Artes.

apenas dos o tres asignaturas referidas al campo pedagógico (como ser, por ejemplo, fundamentos de la educación y didáctica).

Otros aspectos que fueron considerados en el marco del proyecto tuvieron que ver con la inclusión (o no) en los planes de estudio de temas de gran relevancia social y cultural en la actualidad, a partir de la atención de problemáticas sociales que comportan desafíos para el desempeño profesional de los futuros docentes de artes, como por ejemplo: multiculturalidad e interculturalidad, diversidad e inclusión social, educación y TIC, educación especial, problemáticas de género e identidad, ecología y transdisciplinariedad, políticas educativas y de reconocimiento, construcción de la ciudadanía y justicia social, entre otras (BUJÁN, 2013). Como se puede apreciar, todos estos aspectos participan en la construcción del perfil docente, y la diversidad que encontramos en el campo se condice con la heterogeneidad de perfiles formativos.<sup>3</sup>

Muchos otros relevamientos efectuados en el marco del Observatorio nos permitieron avanzar sobre las articulaciones de la formación de grado y de posgrado, la formación de investigadores en el área y las características de la producción académica en el dominio específico, entre otros aspectos. Esos relevamientos no sólo han permitido caracterizar las condiciones en las que se desenvuelve la formación de profesores de artes en las universidades sino que han permitido identificar dificultades y factores que estarían limitando, a través de múltiples vías, las posibilidades de crecimiento, desarrollo y expansión del campo (BUJÁN; FONSECA DA SILVA, 2016). Esto último se torna de gran relevancia a los efectos de definir políticas adecuadas para promover su desarrollo.

Pero desde esos primeros relevamientos efectuados en el marco del Observatorio a la actualidad hubo modificaciones en las propuestas curriculares de distintas casas de estudio que ameritan realizar una nueva revisión del marco regulatorio general y de los lineamientos curriculares específicos para la formación de profesores de artes en las universidades. Es por ello que en este trabajo se propone un ordenamiento general de la legislación curricular vigente y, a partir de ella, revisar algunas matrices curriculares a los efectos de establecer sus relaciones y especificidades.

## **MARCO REGULATORIO GENERAL DE LA FORMACIÓN DOCENTE EN ARGENTINA**

Una primera aproximación a las políticas públicas que regulan la educación en el contexto argentino debe partir de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 (LEN), vigente y de alcance nacional, en la que se definen, entre otras cosas, la estructura, el gobierno y la administración del sistema educativo nacional, las obligaciones del Estado en materia educativa, los derechos y las obligaciones de los ciudadanos y los objetivos de la política educativa nacional. La LEN fue sancionada el 14 de diciembre de 2006 y promulgada el 26 de diciembre de ese mismo año, substituyendo, de ese modo, a la Ley Federal de Educación N° 24.195<sup>4</sup>.

### **La Ley de Educación Nacional, el Instituto Nacional de Formación Docente y el Consejo Federal de Educación.**

La LEN considera a la educación y al conocimiento no sólo como un bien público y un derecho personal y social que debe ser garantido por el Estado, sino también como una prioridad nacional y, como

---

<sup>3</sup> Es importante señalar que, además de lo incluido en los planes de estudio, se registra un creciente aumento de grupos y programas de extensión a la comunidad y voluntariado universitario que se ocupan de esos núcleos temáticos y en los que, en muchos casos, se suman estudiantes en formación, lo cual les posibilita no sólo problematizar de manera sistemática esos temas sino también transitar experiencias significativas vinculadas con esas problemáticas, operando esos tránsitos como parte de su formación crítica y política como futuros docentes.

<sup>4</sup> La Ley N° 24.195 fue sancionada el 14 de abril de 1993, durante el primer mandato de gobierno del Presidente Carlos Saúl Menem, en el marco de un contexto caracterizado por la implementación de políticas con una clara orientación neoliberal.

tal, se constituye como política de Estado para la construcción de una sociedad más justa y equitativa en un contexto democrático.

La estructura del Sistema Educativo Nacional, definida por la LEN, comprende cuatro niveles (Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación Superior) y ocho modalidades (Educación Técnico-Profesional, Educación Artística, Educación Especial, Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Educación Rural, Educación Intercultural Bilingüe, Educación en Contextos de Privación de la Libertad, y Educación Domiciliaria y Hospitalaria). Nótese que la Educación Artística<sup>5</sup> está contemplada como una de esas ocho modalidades. Al respecto de ellas, destacamos el artículo 17 de la LEN:

ARTÍCULO 17.- [...] A los efectos de la presente ley, constituyen modalidades del Sistema Educativo Nacional aquellas opciones organizativas y/o curriculares de la educación común, dentro de uno o más niveles educativos, que procuran dar respuesta a requerimientos específicos de formación y atender particularidades de carácter permanente o temporal, personales y/o contextuales, con el propósito de garantizar la igualdad en el derecho a la educación y cumplir con las exigencias legales, técnicas y pedagógicas de los diferentes niveles educativos. (ARGENTINA, 2006)

Más adelante, en los artículos 39, 40 y 41, se abordan las especificidades de la Educación Artística, la cual comprende:

- a) la formación en los distintos lenguajes artísticos para niños y adolescentes, en todos los niveles y modalidades;
- b) la modalidad artística orientada a la formación específica de nivel secundario para aquellos/as alumnos/as que elijan seguir esa orientación;
- c) la formación artística realizada en los Institutos de Educación Superior, que comprenden los profesorados<sup>6</sup> en los diversos lenguajes artísticos para los distintos niveles de enseñanza y las carreras artísticas específicas.

En relación a la Educación Superior se incluyen cuatro artículos (34 – 37) en los que se define el tipo de instituciones educativas que se ocuparán de la formación en ese nivel, las legislaciones que lo regularán, las instituciones que lo evaluarán y las competencias de las jurisdicciones sobre ese nivel educativo.

De momento, destacaremos que el artículo 35 explicita que la Educación Superior será regulada por la Ley de Educación Superior (Ley N° 24.521), la Ley de Educación Técnico-Profesional (Ley N° 26.058) y por las disposiciones de la LEN en lo que respecta a los Institutos de Educación Superior<sup>7</sup>.

Otro aspecto importante a considerar dentro de la LEN en lo que respecta a la formación docente es lo indicado en el segundo capítulo de la cuarta parte, donde se incluyen ocho artículos específicos sobre ese dominio en particular. Allí se definen las finalidades de la formación docente, destacándose la construcción

---

<sup>5</sup> Nombre dado a la disciplina de enseñanza de las artes en Argentina.

<sup>6</sup> En Argentina, las carreras de formación docente son denominadas profesorados. Son el equivalente a lo que en Brasil se denomina *Licenciatura*; en tanto que las carreras que en Brasil se denominan *bacharelado* en Argentina se denominan *Licenciatura*.

<sup>7</sup> Los Institutos de Educación Superior son instituciones de nivel superior no universitario que comprenden dos tipos de instituciones educativas: a) los Institutos de Formación Docente, que asumen la formación docente inicial para los niveles inicial, primario y secundario, así como también programas de formación docente continua; y b) los Institutos de Formación Técnico-Profesional, responsables de la formación de técnicos superiores en áreas específicas. Esas instituciones pueden ser, según indica la LEN en su artículo 34, de gestión pública o privada.

de una identidad docente con base en la autonomía profesional, el vínculo con la cultura y la sociedad contemporánea, el trabajo en equipo, el compromiso con la igualdad y la confianza en las posibilidades de aprendizaje de los/as alumnos/as (ARGENTINA, 2006, art. 71). También se definen en ese capítulo, en el artículo 73, los objetivos de la Política Nacional de Formación Docente. Del mismo modo, en el artículo 74, se indica que el Ministerio de Educación y el Consejo Federal de Educación acordarán:

- a) las políticas y los planes de formación docente inicial;
- b) las directrices para la organización y administración del sistema y los parámetros de la calidad que orienten los diseños curriculares (matrices curriculares);
- c) las acciones que garanticen el derecho a la formación continua a todos/as los/as docentes del país, en todos los niveles y modalidades, y la gratuidad de la oferta estatal de capacitación.

Seguramente lo más importante a destacar en relación con la formación docente en el marco de la LEN es la creación del Instituto Nacional de Formación Docente (a través del artículo 76) ya que, como organismo, será el responsable de, entre otras funciones:

- Planificar y ejecutar políticas de articulación del sistema de formación docente inicial y continua.
- Impulsar políticas de fortalecimiento de las relaciones entre el sistema de formación docente y los otros niveles del sistema educativo.
- Promover políticas nacionales y directrices básicas curriculares para la formación docente inicial y continua.
- Desarrollar planes, programas y materiales para la formación docente inicial y continua para los cursos de las áreas socio humanísticas y artísticas.
- Coordinar las acciones de seguimiento y evaluación del desarrollo de las políticas de formación docente inicial y continua.
- Aplicar las regulaciones que rigen el sistema de formación docente en cuanto a evaluación, autoevaluación y acreditación de instituciones y carreras, validez nacional de títulos y certificaciones, en todo lo que no resulten de aplicación las disposiciones específicas referidas al nivel universitario de la Ley N° 24.521.

Finalmente, destacamos que fue con esa ley (la LEN) que se creó, también, el Consejo Federal de Educación (CFE), tal como se afirma en el artículo 116 (LEN):

ARTÍCULO 116.- Créase el Consejo Federal de Educación, organismo interjurisdiccional, de carácter permanente, como ámbito de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional, asegurando la unidad y articulación del Sistema Educativo Nacional. Estará presidido por el Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología e integrado por las autoridades responsables de la conducción educativa de cada jurisdicción y tres (3) representantes del Consejo de Universidades, según lo establecido en la Ley N° 24.521. (ARGENTINA, 2006)

La creación de esos nuevos organismos, como el Instituto Nacional de Formación Docente y el Consejo Federal de Educación, dio lugar a la configuración de una nueva dinámica en la gestión, administración y gobierno del Sistema Educativo Nacional. Para completar el panorama general de esa

estructura de base de la política educativa nacional en el contexto argentino, es necesario referir, tal como sigue, a la ley que define y regula a la educación de nivel superior.

### **La Ley de Educación Superior (LES)**

La Ley N° 24.521 (Ley Nacional de Educación Superior) fue promulgada el 7 de agosto de 1995 (Decreto N° 268/95) y constituye la ley vigente en que están comprendidas todas las instituciones de formación superior que forman parte del Sistema Educativo Nacional (sean instituciones universitarias o no). En este sentido, la formación docente para todas las disciplinas, niveles y modalidades educativas, desarrolladas en instituciones de gestión pública o privada, se inscribe dentro de lo establecido por la Ley de Educación Superior (LES), que define disposiciones específicas que configuran y regulan el sistema educativo superior de la República Argentina, los fines y objetivos de la educación superior, la estructura del sistema, un conjunto de derechos y obligaciones generales tanto para los docentes como para los estudiantes de ese nivel educativo, y normativas específicas tanto para las instituciones universitarias públicas y privadas como para las instituciones de formación superior no universitarias (como son denominadas por esa ley los Institutos de Educación Superior).

Es importante enfatizar, nuevamente, esa distinción entre instituciones de educación superior universitarias y no universitarias, en principio, porque la formación de los profesores de arte en Argentina se desarrolla en ambos tipos de instituciones. Por otra parte, se enfatiza esa distinción porque la diferencia de base en relación a cada tipo de institución de formación superior encuentra, en cada uno de los casos, mecanismos diferenciados de regulación, evaluación y acreditación de las carreras.

Respecto de la educación superior no universitaria se define explícitamente en el artículo 15 que es responsabilidad de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el gobierno y la organización de la educación superior no universitaria, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como dictar normas que regulen la creación, competencia, modificación o cierre de instituciones de ese tipo dentro de sus jurisdicciones. En esa dirección, se señala la injerencia que esos gobiernos tienen en la definición y configuración de las estructuras de las carreras, inclusive las que se ocupan de la formación de profesores de artes. Sin embargo, en el artículo 23 se indica que los planes de estudio de las instituciones de formación docente de carácter no universitario serán establecidos respetando los contenidos básicos comunes para la formación docente que sean acordados en el marco del Consejo Federal de Cultura y Educación y que la validez nacional de los títulos estará sujeta al previo reconocimiento de esos planes de estudio por la instancia que sea determinada por aquel Consejo.

En relación a la Educación Superior Universitaria, destaca entre sus principales funciones:

- a) formar y capacitar científicos, profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, responsabilidad, espíritu crítico y reflexivo, mentalidad creadora, sentido ético y sensibilidad social, atendiendo a las demandas individuales, en particular de las personas con discapacidad, desventaja o marginalidad, y a los requerimientos nacionales y regionales;
- b) promover y desarrollar la investigación científica y tecnología, los estudios humanísticos y las creaciones artísticas;
- c) crear y difundir el conocimiento y la cultura en todas sus formas;
- d) preservar la cultura nacional;
- e) extender su acción y sus servicios a la comunidad, con el fin de contribuir a su desarrollo y transformación, estudiando en particular los problemas nacionales y regionales y prestando asistencia científica y técnica al Estado y a la comunidad.

Sobre la autonomía académica e institucional de las instituciones universitarias, el artículo 29 desarrolla sus alcances y garantías. Más allá de incluir importantísimas disposiciones que garantizan la autonomía, autarquía y autogobierno de las universidades, se mencionan en ese artículo, como parte de las atribuciones que forman parte de la autonomía académica, el crear carreras universitarias de grado y posgrado, formular y desarrollar sus planes de estudio, de investigación y de extensión a la comunidad (entre otros).

En el artículo 30 de la LES, contemplando una situación extrema, se afirma que las instituciones universitarias nacionales sólo podrán ser intervenidas por el Honorable Congreso de la Nación (o durante su receso y *ad referendum* del mismo, por el Poder Ejecutivo Nacional por plazo determinado, no superior a seis meses) y sólo por algunas de las siguientes causales:

- a) conflicto insoluble de la institución que haga imposible su normal funcionamiento;
- b) grave alteración del orden público; o,
- c) manifiesto incumplimiento de la LES. Sin embargo, la intervención nunca podrá menoscabar la autonomía académica garantizada por la LES.

En esa ley se establece también que las carreras de grado y de posgrado serán evaluadas y acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), que constituye un organismo descentralizado que funciona en jurisdicción del Ministerio de Educación de la Nación (ARGENTINA, 1995, artículo 46).

Otro aspecto a destacar es que en el artículo 43 de la LES, en relación al régimen de títulos, se explicita que cuando se trate de títulos correspondientes a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público, poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes, se requerirá que se respeten los siguientes requisitos:

- a) los planes de estudio deberán tener en cuenta los contenidos curriculares básicos y los criterios sobre intensidad de la formación práctica que establezca el Ministerio de Cultura y Educación, en acuerdo con el Consejo de Universidades; y,
- b) Las carreras respectivas deberán ser acreditadas periódicamente por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) o por entidades privadas constituidas con ese fin debidamente reconocidas.

### **Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente**

Desde que fue sancionada la Ley de Educación Nacional (LEN) y con la creación, a partir de ese momento, del Consejo Federal de Educación (CFE) y del Instituto Nacional de Formación Docente (INFD), se ha desarrollado una prolífera actividad en cuanto a la elaboración federal de políticas para la formación docente en el país. Eso es lo que se verifica al revisar las documentaciones y resoluciones formuladas por esos organismos para los que la formación docente constituye un eje fundamental para el desarrollo social del país.

En ese sentido, cabe destacar la formulación de los Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial (Resolución CFE N° 24/07), las normativas destinadas a las titulaciones para las carreras de formación docente (Resolución CFE N° 74/08), la creación de las carreras de Profesorado de Educación Superior (Resolución CFE N° 83/09), la formulación del Plan Nacional de Formación Docente para

el período 2012-2015 (Resolución CFE N° 167/12), entre otras disposiciones generales y, específicamente, en lo que refiere a la formación de profesores de artes, las Recomendaciones para la Elaboración de Diseños Curriculares para los Profesorados en Educación Artística (INFD, 2009).

Esas normativas, actualmente vigentes, tienen alcance nacional y se inscriben dentro de lo formulado por la Ley de Educación Nacional (LEN). Su finalidad es organizar y reglamentar la complejidad que comporta el sistema de formación docente en el país, considerando las necesidades y requerimientos actuales de la formación de profesores en la contemporaneidad, producir una articulación federal en ese dominio, planificar el desarrollo del sistema y de su oferta –entre otras cuestiones prioritarias– que se formulan ante un diagnóstico de fragmentación y marcada heterogeneidad en la formación de los profesores en las diversas disciplinas y en las distintas regiones del territorio nacional.

Es posible considerar que muchas de las directrices y orientaciones parecen referirse a los Institutos Superiores de Formación Docente (no universitarios), sin embargo, en la Resolución N° 24/07 del CFE se indica que los Lineamientos Curriculares Nacionales alcanzan, también, a las propuestas de formación docentes dependientes de las universidades (parágrafo 14) y, en esta dirección, se explicita que:

Las Universidades, responsables por la formación inicial de Profesores en una importante variedad de disciplinas, deberán ajustar sus propuestas a los Lineamientos Curriculares Nacionales y considerar las propuestas Jurisdiccionales de su ámbito de actuación, distinguiendo con claridad aquello que corresponde a la formación del Profesorado de los otros requerimientos curriculares de las distintas Licenciaturas de corte académico. En otros términos, sus currículos para la formación de Profesores no se circunscribirán a un agregado final de materias pedagógicas, sino al diseño y desarrollo de una propuesta curricular específica. Asimismo, los diseños universitarios deberán considerar una sólida articulación con las escuelas, tal como se destaca en estos Lineamientos (ARGENTINA, 2007, parágrafo 21).

Esas últimas indicaciones interpelan, de manera directa, a las universidades y, más específicamente, a la formación docente desarrollada en ellas. Los alcances de la nueva configuración y regulación de la formación docente se articulan, así, al interior de una política nacional de formación docente que está demandando una revisión de las matrices curriculares de las carreras de formación docente en las universidades, a la vez que una mayor articulación con la comunidad local.

### **Niveles de concreción curricular y tensiones emergentes**

Los Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial (aprobados a través de la Resolución CFE N° 24/07) distinguen explícitamente tres niveles de concreción y desarrollo curricular:

- a) La regulación nacional, que define los marcos, principios, criterios y formas de organización de los diseños curriculares jurisdiccionales y de la gestión del currículo; regulación que estará enmarcada en los Lineamientos Curriculares Nacionales.
- b) La definición jurisdiccional, a través del diseño y desarrollo del plan de formación provincial y sus correspondientes diseños curriculares, a partir de los Lineamientos Curriculares Nacionales.
- c) La definición institucional, elaborada por los ISFD, que permite la definición de propuestas y acciones de concreción local, considerando las potencialidades, necesidades y posibilidades del contexto específico, las capacidades institucionales instaladas, los proyectos educativos articulados con las escuelas de la comunidad y las propuestas de actividades complementarias para el desarrollo cultural y profesional de los futuros docentes.

Los Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial se inscriben en el primero de esos niveles y orientan, y enmarcan, a los otros niveles de concreción curricular. Corresponde entonces a las jurisdicciones establecer sus propias definiciones enmarcados en los Lineamientos Curriculares Nacionales y a las instituciones responsables por el desarrollo de la formación docente el elaborar sus propuestas de formación en base a esas proposiciones.

Por su parte, el documento del INFD (2009), específicamente orientado a la elaboración curricular de los Profesorados de Educación Artística, explicita que constituye un conjunto de recomendaciones para la estructuración de las propuestas de formación docente en artes.

Si esos aspectos son considerados, en líneas generales, de manera más armónica en las instituciones superiores no universitarias que se ocupan de la formación de los profesores de artes, presentando en sus propuestas curriculares un mayor grado de homogeneidad al ser reguladas a nivel provincial o municipal, en las instituciones universitarias parece que se producen mayores tensiones en relación a esas legislaciones y marcos regulatorios.

El centro de la tensión se localiza en los alcances de esas disposiciones que, en parte, parecerían entrar en conflicto con la autonomía académica que las universidades gozan por ley (LES) y que les otorga el derecho de crear carreras formulando y definiendo sus planes de estudio autónomamente. En los relevamientos efectuados inicialmente se registró una gran heterogeneidad en las propuestas de formación docente, que se aproximaban o se distanciaban en grados diversos de esos lineamientos, los cuales llegaban a ser considerados, en ciertos casos, como una amenaza limitante de la autonomía o, directamente, como un avasallamiento de la autonomía universitaria. Frente a esta posición, no obstante, lo señalado en el artículo 21 de los Lineamientos Nacionales Curriculares no deja lugar a dudas, en el sentido de que las universidades deberán ajustar sus propuestas de formación docente a las orientaciones y disposiciones enunciadas en esa normativa.

## **LINEAMIENTOS DEL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN) PARA LOS PROFESORADOS UNIVERSITARIOS**

El marco regulatorio para la formación docente en el sistema universitario nacional, definido en los Lineamientos Nacionales Curriculares, encuentra un documento específico elaborado por el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) denominado “Lineamientos generales de la formación docente comunes a los profesorado universitarios”, aprobado a través de la Resolución del Consejo Directivo (CE) N° 787/12.

Consideramos a este documento de enorme importancia ya que fue elaborado por representantes de las distintas universidades públicas del país que integran el CIN, lo que comporta no sólo el haber logrado un estado de consenso general a nivel nacional, sino que le otorga plena legitimidad por el hecho de haber sido elaborado al interior de la propia comunidad universitaria, resultando en una vía posible de superación de las tensiones anteriormente señaladas.

El documento presenta un alto grado de especificidad por estar orientado precisamente a la formación docente en el ámbito universitario. Las instituciones universitarias de referencia se caracterizan, según indica el documento, por su vinculación estrecha con la producción del conocimiento; la actualización permanente de los conocimientos disciplinares; la validación de las prácticas, las producciones y las transferencias del conocimiento a través de procesos de evaluación continua; la reflexión sistematizada acerca de las prácticas pedagógicas y de gestión; la toma de decisiones de política institucional y académica con plena participación de los diferentes estamentos que componen su comunidad; y los altos niveles de calificación del plantel docente.

La formación docente, en estos Lineamientos, es considerada como un proceso integral que tiende a la construcción y apropiación crítica de saberes disciplinares y de herramientas conceptuales y metodológicas para el desempeño profesional. Se trata de un proceso permanente, que se inicia con la formación de grado y se continúa a lo largo de toda la carrera profesional. Asimismo, agrega que la etapa de formación inicial de grado universitario tiene especial relevancia por su incidencia en la configuración de una particular identidad docente, por lo que debe poner en juego diversos tipos de saberes y conocimientos, asegurar su complementariedad e incluir distintos formatos y dispositivos didácticos. Asimismo, la formación de grado universitario debe generar condiciones que permitan diversificar las experiencias de formación, evitando que éstas se restrinjan al aula universitaria. En efecto, comprender y actuar en las diversas y cambiantes situaciones en las que se desempeña el docente exige en la actualidad que la formación incluya en su repertorio la participación en diversos ámbitos de producción cultural, científica, artística, social, con particular atención a sectores sociales en situación de vulnerabilidad.

Con la intención de impulsar prácticas pedagógicas transformadoras, el documento propone que la formación se debería sustentar sobre los siguientes principios generales: una formación sólida y de calidad tanto en el campo de conocimiento disciplinar al que hace referencia la titulación como en el campo pedagógico; la integración teoría-práctica desde una posición de reflexión sistemática, crítica y situada; la situacionalidad regional latinoamericana vinculada con el contexto mundial; un posicionamiento reflexivo y crítico respecto de los procesos involucrados en las propias prácticas, las razones y sentidos que los orientan y los efectos que los mismos producen; la afirmación y explicitación de sus fundamentos éticos, políticos y sociales; su interés por la justicia y la construcción de ciudadanía; su papel emancipador; la focalización en el desempeño específico en diversos contextos de intervención que abarcan comunidades, instituciones y aulas (entre otros).

La multidimensionalidad de la formación docente se organiza en este documento en cuatro grandes Campos de la Formación, que, según se indica, delimitan configuraciones epistemológicas que integran diversos contenidos disciplinares. Dentro de cada campo se definen Ejes Organizadores, que identifican los temas, procesos o problemas centrales para la formación de profesores. Finalmente, con relación a cada Eje Organizador se definen Núcleos Temáticos. Estos especifican los temas, problemas de conocimiento y prácticas de formación que deben abordar los planes de formación de profesores de las universidades.

El documento indica de manera explícita que la diferenciación entre los campos y los ejes tiene carácter meramente analítico sin que ello implique una secuencia en el diseño curricular que cada unidad académica defina según las características específicas de cada carrera en las respectivas instituciones. Asimismo, se indica que los núcleos temáticos que se mencionan para los Campos y Ejes no constituyen asignaturas, al mismo tiempo que se enfatiza que su organización y distribución en los planes de estudio de las diferentes universidades podrán variar de acuerdo con las decisiones que se adopten en la propia institución.

Dada la especificidad e implicancia de este documento para la elaboración de las matrices curriculares de las carreras de profesorado en las universidades, detallamos a continuación los Campos y Ejes propuestos en la documentación para tener presente la estructura general, sin incluir el detalle de los núcleos temáticos:

1) Campo de la Formación Disciplinar Específica.

Ejes: áreas básicas de conocimiento producidos en el marco de la disciplina; enfoques teóricos y epistemológicos (principales debates); historia de la disciplina; procedimientos de producción del conocimiento propios de la disciplina.

2) Campo de la Formación General.

Ejes: problemáticas sociales, económicas, políticas y culturales contemporáneas, con énfasis en el contexto de América Latina y Argentina; la problemática del conocimiento y la transmisión de la cultura; lenguajes y prácticas comunicativas.

### 3) Campo de la Formación Pedagógica.

Ejes: Instituciones educativas; aprendizaje y sujetos; enseñanza; problemáticas socio- económicas y políticas de la educación, con énfasis en América Latina y Argentina.

### 4) Campo de la Formación en la Práctica Profesional Docente.

Ejes: Procesos de análisis, intervención y reflexión/reconstrucción de prácticas docentes en contextos macro, meso y micro educativos; didáctica específica (que articula, asimismo, con el Campo de la Formación Disciplinar Específica).

El documento establece, asimismo, una distribución de carga horaria mínima: 1.800 horas reloj para el Campo de la Formación Disciplinar Específica; 180 horas reloj para el Campo de la Formación General; 320 horas reloj para el Campo de la Formación Pedagógica; 400 horas reloj para el Campo de la Formación en la Práctica Profesional Docente; y 200 horas reloj de asignación libre, sumando una carga horaria mínima total de 2.900 horas reloj para los profesorados habilitantes para el ejercicio de la actividad en los niveles secundario y superior.

## LOS PROFESORADOS EN ARTES VISUALES EN EL SISTEMA UNIVERSITARIO NACIONAL

Como hemos señalado inicialmente, el sistema de educación superior de la República Argentina está dividido en dos subsistemas: el primero incluye a los institutos de educación superior no universitarios, y el segundo incluye a las universidades e institutos universitarios, sean de gestión estatal o privada. También hemos señalado que la mayor concentración de la oferta académica de formación docente en artes se encuentra en el subsistema de educación superior no universitario. Dado que en el presente artículo nos ocupamos exclusivamente de la formación de profesores de artes en las universidades, debemos indicar, al menos de manera sucinta, cómo es que está conformado el sistema universitario nacional y cuántas casas de estudio ofrecen en sus propuestas formativas carreras de profesorado universitario en artes visuales.

El Sistema Universitario Nacional argentino actualmente está integrado por 131 universidades e institutos universitarios: 66 de gestión estatal (57 universidades nacionales, 4 universidades provinciales, 4 institutos universitarios nacionales y 1 instituto universitario provincial), 63 de gestión privada (49 universidades privadas y 14 institutos universitarios privados), y 2 instituciones extranjeras/internacionales (1 universidad y 1 instituto universitario).<sup>8</sup>

En las universidades e institutos universitarios de gestión estatal encontramos actualmente 11 instituciones en la totalidad del territorio nacional que tienen como parte de su oferta académica Profesorados en Artes Visuales / Artes Plásticas:

---

<sup>8</sup> Fuente: Estadísticas Universitarias 2017-2018. Departamento de Información Universitaria, Secretaría de Políticas Universitarias (SPU), Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Presidencia de la Nación.

- Universidad de Buenos Aires (UBA)<sup>9</sup>
- Universidad Nacional de las Artes (UNA)
- Universidad Nacional de Córdoba (UNC)
- Universidad Nacional de Cuyo (UNCu)
- Universidad Nacional de La Plata (UNLP)
- Universidad Nacional de La Rioja (UNLaR)
- Universidad Nacional de Misiones (UNaM)
- Universidad Nacional de Rosario (UNR)
- Universidad Nacional de San Juan (UNSJ)
- Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER)
- Instituto Universitario Patagónico de las Artes (IUPA)

En las instituciones universitarias de gestión privada, por su parte, si bien se advierte un paulatino crecimiento de la oferta formativa vinculada con el campo de las artes, no cuentan actualmente en su oferta académica de manera específica con profesorado de artes visuales.<sup>10</sup>

### **BREVE EXAMEN DE TRES CASOS (APROXIMACIÓN A LAS MATRICES CURRICULARES)**

Tal como ya fue anticipado, a los efectos de tener una aproximación a algunas configuraciones curriculares específicas, se seleccionaron tres planes de estudio de tres carreras de profesorado universitario en artes visuales para examinar el modo en que han reformado sus estructuras curriculares en relación con lo dispuesto por las políticas educativas del área. La selección de la muestra, de tipo decisional, fue definida bajo un doble criterio: a) la relativamente reciente revisión y adecuación de las propuestas curriculares en los tres casos; y b) por corresponderse geográficamente los centros urbanos en los que esas universidades están radicadas con las áreas de mayor concentración poblacional de la Argentina.

Nos referimos a los profesorado de la Universidad Nacional de las Artes (UNA), radicada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que junto con el Gran Buenos Aires conforman un área metropolitana de 12.806.866 habitantes, que representa el 31,9% de la población del país; la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), radicada en la ciudad de Córdoba, segundo centro urbano en cantidad de habitantes, con una

---

<sup>9</sup> Se ha incluido a la Universidad de Buenos Aires (UBA) en este listado por contar dentro de su oferta académica a la carrera de Profesorado en Enseñanza Media y Superior en Artes (con orientación en Artes Plásticas), con título habilitante para el ejercicio de la docencia en dichos niveles educativos. No obstante, es necesario señalar que su propuesta curricular está más bien orientada a una formación en Historia de las Artes Plásticas, sin formación específica en la producción artística, y con apenas dos asignaturas del campo de la formación pedagógica ('Didáctica general' y 'Didáctica especial y prácticas de la enseñanza'), por lo que su propuesta curricular y, por ende, el perfil formativo, difiere profundamente de las propuestas formativas de los otros profesorado universitarios de artes visuales.

<sup>10</sup> La única excepción, en este sentido, es la carrera de Profesorado en Comunicación en Artes Visuales de la Universidad del Cine, aunque su estructura curricular está pensada como un ciclo de 1 año y medio de duración que se articula con una formación previa de pregrado en Crítica de Cine, Diseño Gráfico o Comunicación en Artes Visuales. Se orienta más bien a la educación ligada a la imagen (según se indica en la información pública difundida por la propia universidad) y a la comunicación gráfica y visual.

población de 1.454.536 habitantes (Gran Córdoba); y la Universidad Nacional de Rosario (UNR), tercer centro urbano en cantidad de habitantes, con una población de 1.237.664 habitantes (Gran Rosario)<sup>11</sup>.

### **Universidad Nacional de Rosario (UNR)**

La UNR ofrece la carrera de Profesorado en Bellas Artes, con orientación en: Pintura; Escultura; Grabado; Producción Artística Tecnodigital; Teoría y Crítica. Se trata de una carrera de 4 años de duración que suma un total de 3.765 horas reloj. Su plan de estudios fue modificado en 2014 (Res. CS N° 436/2014) con vigencia a partir del ciclo lectivo 2015.

En la fundamentación del plan de estudios se enfatiza que las modificaciones constituyen una respuesta a las demandas de la sociedad que exigen a los graduados funciones cada vez más complejas. En ese contexto, define el perfil del graduado del siguiente modo: formación integral en el campo disciplinario específico: las artes plásticas (conceptos, prácticas, teorías, metodología); conocimientos necesarios para la comprensión de las prácticas y teorías artísticas; capacidades específicas del dominio de las disciplinas artísticas; formación docente para la conducción del proceso de enseñanza aprendizaje en el campo de la educación artística; actitudes críticas y reflexivas para la apropiación, internalización y desarrollo de los debates en torno al arte; actitudes éticas basadas en el respeto al pluralismo y la democracia.

Si bien el plan de estudios no especifica de manera explícita los campos de formación formulados en los Lineamientos del CIN, se cumple la distribución de la formación y de las cargas horarias sobre los distintos dominios. La estructura curricular se organiza en tres ciclos: un Ciclo Básico, en el que podemos decir que se incluye la formación general y la formación específica; un Ciclo de Orientación, en el que se profundizan los conocimientos adquiridos en el Ciclo Básico y se atienden las especificidades de la orientación de la carrera elegida (este ciclo se corresponde con el cuarto año de la carrera); y un Ciclo de Formación Docente, que es transversal a los ciclos anteriores y que incluye la formación pedagógica y la formación en las prácticas profesionales.

Entre las asignaturas del Ciclo de Formación Docente se incluyen las siguientes asignaturas, de régimen anual: Introducción a las Artes (60hs.); Pedagogía (120hs.); Historia socio-política del sistema educativo argentino (120hs.); Teorías del sujeto y del aprendizaje (120hs.); Currículo y Didáctica (180hs.); Residencia docente (300hs.)

### **Universidad Nacional de Córdoba (UNC)**

La UNC ofrece la carrera de Profesorado en Educación Plástica y Visual. Se trata de una carrera de 4 años de duración que suma un total de 3.092 horas reloj. Su plan de estudios fue modificado en 2014 (Res. CD N° 93/2014; EXP-UNC 0010116/2014) con vigencia a partir del ciclo lectivo 2015.

Es interesante que en los fundamentos del proyecto curricular se explicita una serie de deficiencias del plan anterior que esta nueva propuesta intenta superar, presentando con claridad los motivos y necesidades que llevan a la modificación del plan anterior. Además, explicita la necesidad de adecuación de la propuesta formativa a las regulaciones nacionales vigentes, y se menciona explícitamente la Resolución N° 787/12 del CIN y la Resolución N° 24/07 del INFD.

Luego de ello, se exponen los fundamentos y características del nuevo plan de estudios, en donde se enfatiza, por ejemplo, la jerarquización de los espacios curriculares destinados a la práctica docente y su

---

<sup>11</sup> Datos poblacionales correspondientes al último Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas de 2010 (INDEC). Fuentes consultadas: Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC): <https://www.indec.gov.ar>

orientación teniendo en cuenta los distintos niveles del sistema educativo; la implementación de una estructura curricular más flexible que permita incorporar nuevos requerimientos que vayan surgiendo del contexto (inclusión de seminarios electivos); y la inclusión de espacios de práctica docente de educación no formal y prácticas extensionistas que permitan la construcción de una mirada crítica de la práctica en educación artística acorde a los diferentes contextos sociales y de despliegue de la práctica.

Además, se define con claridad la estructura curricular y su correspondencia con los distintos campos formativos indicados en los lineamientos curriculares de la normativa vigente. En este sentido, la organización de los espacios curriculares y sus ejes temáticos resulta en la siguiente distribución:

<b>CAMPOS</b>	<b>Hs. totales</b>	<b>%</b>
Formación Específica	1826	59,05%
Formación Pedagógica	544	17,59%
Formación en la Práctica Profesional	416	13,45%
Formación General	162	5,24%
Horas de asignación libre	144	4,66%
<b>Total</b>	<b>3092</b>	<b>100%</b>

Se explicita que en relación al Campo de la Formación Específica se integran el área de la Producción y el área Histórico Cultural. Dentro del Campo de la Formación Pedagógica se incluyen las siguientes asignaturas: Pedagogía; Didáctica General; Filosofía y Educación; Tecnología Educativa; Psicología y Educación; y un seminario de Educación Especial.

Por su parte, el Campo de la Formación en la Práctica Profesional está integrado por los espacios curriculares de Práctica Docente I, II, III y IV. Las dos primeras, cuatrimestrales, en el primer y segundo año de la carrera, y las prácticas III y IV, de régimen anual, en el tercer y cuarto año de la carrera como tramo de residencia. Esos espacios tienen como propósito el aprendizaje sistemático de las capacidades para la actuación docente en los ámbitos de inserción en los que habilita el título.

### **Universidad Nacional de las Artes (UNA)**

La UNA ofrece la carrera de Profesorado de Artes en Artes Visuales, con orientación en: Dibujo; Pintura; Escultura; Grabado; Arte Impreso/Digitalización de imágenes<sup>12</sup>. Se trata de una carrera de 5 años de duración que suma un total de 3.136 horas reloj. Su plan de estudios fue modificado en 2017 (Res. CS N° 0013/2017).

Dentro del perfil de formación se destaca, por ejemplo, la formación de un/a profesional docente que desempeñe su acción educativa entendiendo el aprendizaje de las artes, como posibilidad y derecho de todas las personas a la expresión, la comunicación, la experiencia estética y la creación, a través de todos los diferentes dispositivos sociales educativos, formales y no formales; diseñando y desarrollando proyectos educativos artísticos con un sólido sustento conceptual de carácter democrático, inclusivo, y atendiendo a las necesidades de los contextos en los que se implementan, desarrollando prácticas educativas sustentadas en la actualización continua de los marcos conceptuales pedagógicos y didácticos y en la práctica concreta del arte visual; promoviendo prácticas educativas, de carácter inclusivo y emancipador, sustentadas en los principios de las artes como forma de conocimiento, expresión, comunicación y realización estética que constituyen posibilidad y derecho de todas las personas.

<sup>12</sup> También cuenta con una orientación en Cerámica, pero no la incluimos aquí por presentar un plan de estudios propio.

Se observa una propuesta curricular integral y robusta que se ha hecho eco de las transformaciones sociales y culturales de los últimos años y que pone énfasis en una formación docente sustentada en la dimensión ética y política de la práctica educativa y en el desarrollo de la sensibilidad social de los docentes en formación.

En cuanto a la estructura curricular, la propuesta se construye respetando los lineamientos de la normativa vigente para el nivel y ámbito y se explicitan los marcos normativos que se han tenido en consideración. Asimismo, se despliega en detalle una extensa fundamentación acerca de cada uno de los campos formativos que estructuran la propuesta, sus ejes y propósitos, dando una cabal idea del horizonte formativo.

<b>CAMPOS</b>	<b>Hs. Totales</b>	<b>%</b>
Formación General y Pedagógica	768	24,49%
Formación en las Práctica Profesionales	416	13,27%
Formación Específica:	1952	62,24%
<b>TOTAL</b>	<b>3136</b>	<b>100%</b>

Dentro del Campo de la Formación General y Pedagógica se incluyen las siguientes asignaturas (cuatrimestrales): Políticas Educativas; Pedagogía; Problemáticas de la Psicología y del Sujeto; Didáctica General; Enfoques del Currículo; Psicología Educativa; Sujetos de la Educación; Educación Sexual Integral con Perspectiva de Género; Epistemología de la Educación Artística; Didáctica de la Educación Artística; Educación, Arte e Inclusión; Comunicación, Educación y Tecnología; Problemáticas Estético Filosóficas Contemporáneas; Didáctica de la Educación Artística II; Historia del Arte Contemporáneo en América Latina; Investigación Sociopolítica en Educación Artística.

Dentro del Campo de la Formación en la Práctica Profesional se incluyen las siguientes asignaturas (Cuatrimestrales): Observación de la Institución Educativa; Grupos e Instituciones en la Educación Artística; Observación de la Enseñanza: trabajo y rol docente; Didáctica de las Artes Visuales I; Didáctica de las Artes Visuales II; Creatividad y Expresión Artística; Práctica de la Enseñanza I; Práctica de la Enseñanza II; Residencia.

### **Consideraciones sobre lo examinado**

A partir de esta aproximación general a tres propuestas curriculares se constata que las modificaciones en los planes de estudio, más allá de sus diferencias y especificidades, responden, en los tres casos, tanto a los Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial del Consejo Federal de Educación (Resolución CFE N° 24/07) como a los Lineamientos generales de la formación docente comunes a los profesorado universitarios (CE N° 787/12) del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), encontrándose, de ese modo, plenamente enmarcadas dentro de la legislación nacional vigente.

Asimismo, se constata que las modificaciones curriculares no han sido solamente de forma sino que han implicado una profunda revisión y redefinición de los horizontes formativos y de los ejes temáticos, incorporando en la formación temas de gran relevancia social, política, educativa y cultural en la actualidad.

Finalmente, cabe destacar la puesta en valor del Campo de la Formación en la Práctica Profesional, que no sólo gana mayor presencia como espacio curricular, sino que contempla un amplio y heterogéneo espectro de escenarios educativos que implica nuevos y diversos desafíos a los profesores de artes visuales.

### **CONSIDERACIONES FINALES**

En este trabajo se abordó el ámbito general en que se desarrolla la formación de profesores de artes visuales en Argentina, poniendo foco en las políticas que regulan y orientan la formación docente en el ámbito universitario. Los lineamientos curriculares vigentes contemplan un amplio espectro de problemáticas relativas tanto a la diversidad y complejidad de los contextos de desarrollo de las prácticas educativas como a las profundas y complejas transformaciones sociales y culturales que demandan una revisión de las propuestas curriculares de la formación docente.

En los casos examinados se observan modificaciones curriculares producidas entre los años 2014 y 2017, que van en línea con los fundamentos y regulaciones establecidos por la normativa vigente. Se aprecia, así, una respuesta de las casas de estudio a las demandas sociales y a lo contemplado en las normativas, implicando el desarrollo de un perfil docente crítico, reflexivo, comprometido y con una manifiesta sensibilidad frente a las realidades sociales en las que desarrolla su actividad educativa, como praxis transformadora.

El profesor de artes visuales, en esta dirección, trabaja en la construcción de horizontes de sentido, participa en la construcción de la subjetividad de los estudiantes y opera como mediador cultural al actualizar este orden del currículo en una praxis semiótica. En este sentido, las modificaciones curriculares efectuadas en los tres casos dan cuenta de la orientación de las propuestas formativas tendientes a la construcción de dicho perfil docente.

Por último, cabe destacar que los lineamientos curriculares de referencia (particularmente los del CFE 2007 y del CIN 2012, sin olvidar el importante aporte de la LEN de 2006) fueron elaborados en el marco de una política educativa comprometida con un modelo general de desarrollo y de inclusión social, orientada a la jerarquización y fortalecimiento de la educación pública como derecho y bien social, y que permitió una enorme expansión y crecimiento de la universidad pública y de la producción científica, artística y tecnológica<sup>13</sup>. Las propuestas curriculares examinadas –aunque, por supuesto, siempre perfectibles y siempre sometidas a revisión- han estado a la altura de las demandas de aquella coyuntura, en un momento histórico que implicó un giro de enorme envergadura en el plano de la política educativa.

## REFERÊNCIAS

ARGENTINA. *Ley Federal de Educación* N° 24.195, de 14 de abril de 1993. Disponible em: <http://www.coneau.edu.ar/archivos/648.pdf>. Acesso em: 30 abr., 2019.

ARGENTINA. *Ley Nacional de Educación Superior* N° 24.521, de 20 de julho de 1995. Disponible em: <http://www.coneau.edu.ar/archivos/447.pdf>. Acesso em: 30 abr., 2019.

ARGENTINA. *Ley de Educación Técnico Profesional* N° 26.058, de 7 de setembro de 2005. Disponible em: <http://portal.educacion.gov.ar/consejo/files/2009/12/ley26058.pdf>. Acesso em: 30 abr., 2019.

ARGENTINA. *Ley de Educación Nacional* N° 26.206, de 14 de dezembro de 2006. LEN. Disponible em: [http://www.me.gov.ar/doc\\_pdf/ley\\_de\\_educ\\_nac.pdf](http://www.me.gov.ar/doc_pdf/ley_de_educ_nac.pdf). Acesso em: 30 abr., 2019.

ARGENTINA. *Consejo Federal de Educación (CFE). Resolución* N° 24, de 7 de novembro de 2007. Disponible em: <http://www.me.gov.ar/consejo/resoluciones/res07/24-07.pdf>. Acesso em: 02 mai., 2019.

---

<sup>13</sup> A partir de 2016, por el contrario, y como producto de la orientación política e ideológica del nuevo gobierno nacional y de su accionar, las políticas públicas orientadas a la educación, la ciencia y la cultura experimentaron una dinámica fuertemente contractiva. Nos referimos, principalmente, a una reducción presupuestaria en el campo de la educación y de la investigación científica, cuyas consecuencias más inmediatas se manifestaron en la subejecución de partidas presupuestarias, en el cierre de programas de inclusión social sustentados a través de proyectos educativos, y en la reducción y/o eliminación de programas de becas para estudiantes de grado y de posgrado con el consecuente efecto desarticulatorio que eso supone tanto al interior del sistema educativo como en sus alcances sociales.

ARGENTINA. Consejo Federal de Educación (CFE). Resolução N° 74, de 16 de dezembro de 2008. Disponível em: <http://www.me.gov.ar/consejo/resoluciones/reso8/74-08.pdf> . Acesso em: 02 mai., 2019.

ARGENTINA. Consejo Federal de Educación (CFE). Resolução N° 83, de 30 de julho de 2009. Disponível em: <http://www.me.gov.ar/consejo/resoluciones/reso9/83-09.pdf> . Acesso em: 02 mai., 2019.

ARGENTINA. Consejo Federal de Educación (CFE). Resolução N° 167, de 28 de março de 2012. Disponível em: <http://www.me.gov.ar/consejo/resoluciones/res12/167-12.pdf> . Acesso em: 02 mai., 2019.

ARGENTINA. Consejo Federal de Educación (CFE). Resolução N° 167, Anexo I, de 28 de março de 2012. Plan Nacional de Formación Docente 2012-2015. Disponível em: [http://www.me.gov.ar/consejo/resoluciones/res12/167-12\\_01.pdf](http://www.me.gov.ar/consejo/resoluciones/res12/167-12_01.pdf) . Acesso em: 02 mai., 2019.

ARGENTINA. Instituto Nacional de Formación Docente (INFD). *Recomendaciones para la Elaboración de Diseños Curriculares – Profesorado de Educación Artística*. 2009. Disponível em: <http://cedoc.infed.edu.ar/upload/artistica.pdf> . Acesso em: 05 mai. 2019.

ARGENTINA\_ . Consejo Interuniversitario Nacional (CIN). *Lineamientos generales se la formación docente comunes a los profesorados universitarios*. Resolução CE N° 787/12, de 03 de julio de 2012. Disponível em: < <https://www.cin.edu.ar/archivo.php> . Acesso em: 05 mai., 2019.

BUJÁN, Federico. La construcción de un observatorio latinoamericano de la formación de profesores en las universidades. *Revista Educação, Artes e Inclusão*. Florianópolis, Universidade do Estado de Santa Catarina (UDESC), Vol. 8, N° 2, dez. 2013. p. 79-99.

BUJÁN; FRADE, Isabela; FONSECA DA SILVA, Maria Cristina. Observatório da formação de professores de artes: uma rede de pesquisa na América Latina. *Série Diálogos en Red - Nuestra América*, Publicación seriada de la Red Académica Diálogos en Mercosur. Vol. 1, Nro. 1, maio 2014, p. 135-156.

BUJÁN; FONSECA DA SILVA, Maria Cristina. Políticas públicas de formação docente em artes: perspectivas em duas realidades, Brasil e Argentina. In: FONSECA DA SILVA, Maria Cristina e MARQUES DOS SANTOS, Vera Marcia (Coord.) *Formação docente e políticas públicas: cenário e desafios*. Florianópolis: Letras Contemporâneas, 2016. p. 11-32.

*Recebido em: 30/05/2019*

*Aceito em: 14/08/2019*

*Publicado em: 03/10/2019*